



MUR Señor mio. Hallome con Orden, expedida por la Junta de Obras, y Bosques, cuyo tenor à la letra es el siguiente.



Aviendo notado la Junta de Obras, y Bosques, que el Artículo, que trata de Galgos en la Orden Circular de Caza, y Pesca de diez y seis de Enero del corriente año, comunicada en impresso à todos los Intendentes del Reyno, por el que se dice, que ninguna Persona pueda mantener Galgos, ni usar de ellos, sin licencia expresa de la Junta, y noticia de los mismos Intendentes, hà motivado diferentes recursos, pidiendo éstos permisos, y otros impertinentes, sobre la inteligencia del citado Artículo quanto à las Personas incluidas, ò excluidas de solicitarlos, y obternarlos; para cortár estas instancias, y evitar toda duda: Hà acordado la Junta, que los mencionados Intendentes en la primera vereda que despachen à los Pueblos de su respectivo mando, yâ sea en quanto

32.
to à Cobranza de Reales Contribucio-
nes , ó por otro asunto-d el Servicio
del Rey libren , è incluyan Despacho
cometido à las Justicias de ellas , dan-
dolas facultad en nombre de la Jun-
ta , para que à todo Eclesiastico , Ca-
vallero, Hidalgo, Hazendado , y Labra-
dor , permitan tenèr uno , ô dos Gal-
gos à cadauno, segun el mas , ô menos
numero de estos Perros que aya en los
Pueblos ; pero que unicamente puedan
ussar de ellos , desde que fenezcan las
vendimias, y no antes , hasta fin de Fe-
brero de cada año, y en solo Caceria de
Liebres, para que son aproposito dan-
do las mismas Justicias licencias por es-
crito en estos propios terminos , y sin
llevàr derechos ; con encargo de que
se procederà contra los que se excedie-
ren , ó contravinieren , y à lo que aya
lugar , si las Justicias lo disimularen , ò
toleraren; excluyendo, y privando ab-
solutamente , que tengan Galgos los
Cortadores de carnes, los de Oficios
mecanicos , los Menestrales , y los Jor-
naleros , para que no falten à sus Ofi-
cios , y trabajos . Y en consecuencia de
esta resolucion, lo participo á V. S. para
que

que en la parte que de ella toque á esta Provincia de Guipuzcoa, se proceda á su cumplimiento: tomándose razon en las Oficinas que corresponda, y dándome aviso del recibo de ésta.

Dios guarde á V. S. muchos años, como deseo. Madrid 14 de Abril de 1761. Pedro Manuel de Vera. Señor Don Ignacio de Azcóna.

La que participo á V. m. para su inteligencia, y cumplimiento, con prevencion, de que esta Orden deberá incorporar á la antecedente que relaciona, y ponerla en el Archivo, para que los successores en el Empleo, igualmente las cumplan.

Nuestro Señor guarde á V. m. muchos años. San Sebastian, y Mayo 4 de 1761.

B. L. M. de V. m.
su más atento seguro Servidor.

Ignacio Azcóna

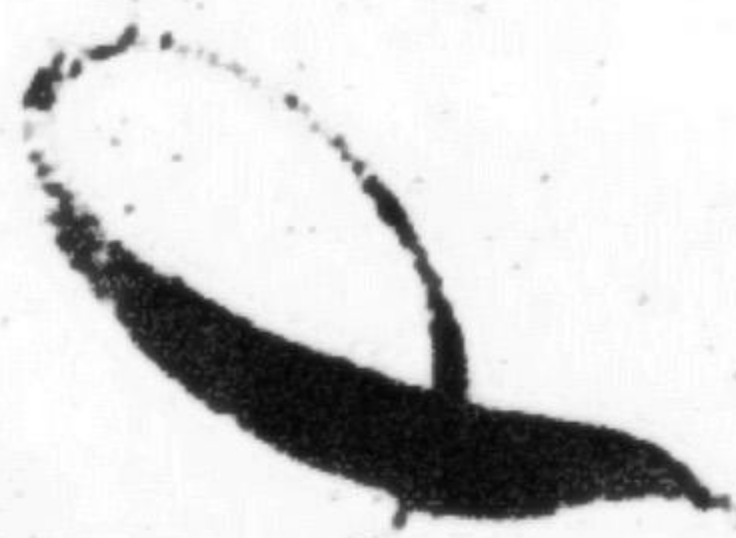
P

do del v. Correo de esta m. n. y m. t. pa. de Guip.

Man. de Vera

J. M. de Vera

10.





REmito á V. S. el Impresso de la Orden acordada por la Junta de Obras , y Bosques , sobre la Caza , y Pesca , y publicacion de la Veda de éstas especies en el presente año de mil setecientos sesenta y uno en todos los Dominios del RET ; para que, en la parte que toca á toda éssa Provincia de Guipuzcoa , se observen las Reales determinaciones contenidas en élla. Y de las providencias, que V. S. diere al mismo fin, y sus resultas , me comunicará los avisos respectivos á su tiempo , para trasladarlos á la Soberana inteligencia de S. M. dandomele V. S. del recibo de ésta , y el Impresso , del que se tomará Razón en las Oficinas que corresponda , y convenga.

Dios guarde á V. S. muchos años,
como deseo. Madrid 19 de Enero de 1761.

D. Pedro Manuel de Vera.

Señor Don Ignacio Azcona.

[The text in this block is extremely faint and illegible due to poor scan quality.]

1917

1942

olla para obsequio de la Real Audiencia de esta Ciudad.

EN la Ciudad de S. Sebastian á diez y ocho de Febrero de mil setecientos y sesenta y uno: el Señor D. Ignacio de Azcóna y Carrillo, del Consejo de S. M. en el Real de Navarra, y Corregidor de esta Provincia de Guipuzcoa, dijo, que por el Señor D. Pedro de Vera, del Consejo de S. M. su Ayuda de Camara con egercicio, y Secretario de la Junta de Obras, y Bosques, con Carta de 19 de Enero ultimo, se le ha remitido á su Merced un Impresso de la Orden acordada por la referida Junta, sobre Caza, y Pesca, y publicacion de la Veda de estas especies en el presente año de 1761, para que, en la parte que toca á esta M. N. y M. L. Provincia, se observen las Reales determinaciones contenidas en ella. Y para que tengan el mas pñtual, y cumplido efecto, mandaba, y mandó, que á todas las Justicias de las Republicas de esta M. N. Provincia se remitan copias de la expreffada Orden Circular,

Car-

Carta, y éste Auto, tirando para ello en la impressiõ hasta cien egemplares à costa de Penas de Camara, y Gastos de Justicia de este Tribunal: Y por este su Auto, así lo mandó, y firmo.

D. Ignacio de Azcõna y Carrillo.

Ante mí

Juan Baptista de Landa.